



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

16 DE AGOSTO DE 2016

No. 138

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se declara Patrimonio Cultural Intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los Mercados Públicos ubicados en la Ciudad de México 3

Secretaría de Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la designación de la responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México 7
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Horarios de Recepción de Documentos y de Atención al Público en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México 8
- ◆ Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en Materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales 9

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Tlalpan.-** Licitación Pública Nacional Número 30001029-016-2016.- Convocatoria 014/16.- Adquisición de aceites y lubricante 25

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Emir Coffee, S.A. de C.V. 27
- ◆ Comercializadora y Distribuidora Berebe, S.A. de C.V. 27
- ◆ Comercial Grupo Kasimir, S.A. de C.V. 27



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE A LAS MANIFESTACIONES TRADICIONALES QUE SE REPRODUCEN EN LOS MERCADOS PÚBLICOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

(Al margen superior un escudo que dice: CDMX.- Ciudad de México)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 67, fracción II y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, párrafo primero, 7º, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, fracción II, 3, 18, fracción I, 19, fracción VII, 56, de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales imponen al Estado Mexicano y, por ende, al Gobierno de la Ciudad de México, la adopción de medidas concretas orientadas a salvaguardar las distintas manifestaciones culturales, dentro de las cuales se encuentran los productos intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto y, por lo tanto, forman parte fundamental de su identidad cultural.

Que entre las disposiciones internacionales aplicables en materia de patrimonio cultural intangible se encuentra la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, la cual establece que el “patrimonio cultural inmaterial” son los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural y obliga al Estado Mexicano a adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para garantizar la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación.

Que la cultura es concebida como el conjunto de rasgos que caracterizan e identifican a una sociedad o a un grupo social dentro de los cuales destacan las diversas manifestaciones artísticas, cosmovisiones, modos de vida, tradiciones, creencias, festividades, formas de interacción y sistemas de valores y forma parte del patrimonio de la sociedad cuya preservación, promoción y difusión corresponde a las instituciones públicas, organizaciones sociales y sociedad en su conjunto, de acuerdo con el marco legal aplicable.

Que en este sentido, en la Ciudad de México existen espacios donde confluyen diversas manifestaciones culturales intangibles como lo son los 329 mercados públicos tradicionales y especializados, distribuidos en las 16 delegaciones, los cuales son núcleos fundamentales para la preservación y desarrollo del tejido social de nuestra comunidad y abastecen al 46% de los hogares capitalinos.

Que los mercados públicos expresan valores culturales intangibles, donde se preservan tradiciones mercantiles que, surgidas en los pueblos prehispánicos y adaptadas en el virreinato, han llegado a nuestros días tras doscientos años de vida independiente, y que en este tiempo han reflejado de manera continua expresiones de formas, voces, intercambio de productos, eslabón de productores y consumidores, que reflejan la forma de cómo se piensa, siente y se relaciona una sociedad compleja, pluricultural, como es la de la Ciudad de México.

Que la representación del patrimonio cultural intangible en el mercado público es una manifestación de la vida cultural popular y cotidiana de la Ciudad de México. Esta se enmarca en los derechos culturales propuestos por el Grupo de Friburgo (2007) particularmente a los relativos a el derecho a la libertad de ejercer prácticas culturales conforme a su modo de vida y la forma de valorización de sus recursos culturales y a que todo individuo o colectivo, tiene derecho a participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que la conciernen y que afectan el ejercicio de sus derechos culturales.

Que lo largo del tiempo, el mercado público siempre ha reflejado la diversidad étnica, social y cultural con la que se ha forjado esta Ciudad, por lo que evidencia los cambios en el consumo privado y social, en la evolución de los saberes artísticos culturales, técnicos y de las distintas modalidades en el trato entre ciudadanos de esta urbe. El mercado público es un ente social vivo, dinámico, que en cada sitio donde se encuentra adopta personalidades diferentes, pero a la vez posee un estilo inconfundible como institución relevante del comercio ciudadano, por lo que ha contribuido a moldear la sociedad urbana de la Ciudad de México, así como también la sociedad ciudadana le ha dado forma al patrimonio cultural intangible;

Que se considera patrimonio cultural intangible que se expresa y recrea en los mercados públicos de la Ciudad de México a:

- a) **Las formas de expresión popular:** surgidas de la relación entre el comerciante y la clientela (el “marchante”). En esta relación se han incluido otros géneros de expresión popular urbana que luego fueron enraizados en los mercados públicos y ahí se han conservado. Por ejemplo, hablamos de dichos, refranes y proverbios; de los pregones gritados por los locatarios para atraer a la clientela; de los piropos elegantes y de las maneras de llamar y atender a la clientela sobre la base de relaciones de amistad, lealtad, confianza y honradez además de los “precieros escritos”.
- b) **Las relaciones de parentesco, paisanaje y compadrazgo:** que son parte del conjunto de relaciones sociales de confianza que son el capital social de los comerciantes locatarios (la otra parte es con la clientela) para la conformación, preservación y renovación del patrimonio cultural intangible del mercado público en la Ciudad de México. Sin embargo, el propio desarrollo del Patrimonio Cultural Intangible las genera como bienes culturales, pues acerca a las personas y familias para configurar nuevas relaciones sociales, con códigos, conductas y comportamientos respecto a los nuevos parentescos entre locatarios, de realizar la importancia del paisanaje para vivir dentro del mercado y la vinculación estrecha con la familia del otro, que trae el compadrazgo.
- c) **La provisión cultural de utensilios, procesamientos, ingredientes y materias primas alimentarias originarias:** indispensables para la conservación y desarrollo de la cocina y la gastronomía mexicana. La relación de la provisión no es sólo de vender los insumos alimentarios, sino que presupone un saber social sobre los alimentos, por ejemplo, sobre los ingredientes de los platillos de temporada y guisados tradicionales, sobre qué utensilios usar (por ejemplo, la necesidad del molcajete y el metate para elaborar salsas de guisados, en vez de la licuadora), cómo elaborar los alimentos, cómo conservarlos, cómo derivar nuevos alimentos del reciclaje de otros (uso del “recalentado”), etcétera.
- d) **La oferta de bienes simbólicos de identidad:** para la población ciudadana, los grupos sociales de pueblos, barrios y colonias de la Ciudad de México, así como para la población infantil y adolescente circunvecina. En el mercado se acompañan y/o realizan las celebraciones de las festividades cívicas, fiestas patrias, el aniversario del mercado, los días de los santos patronos o patronas de los pueblos, barrios o colonias y del propio mercado; del día de la Virgen de Guadalupe y otras fechas que inclusive se acompañan con romerías que venden productos típicos de esas celebraciones durante un lapso de días (Día de la Candelaria, Semana Santa, Jueves de Corpus, Día de visita a la Guadalupana, Navidad, Año nuevo, Día de reyes, Día de la Madre, Día del Niño, etcétera.)
- e) **Las prácticas culturales y saberes sociales:** concernientes a los bienes del consumidor familiar ciudadano. Por ejemplo, existen aprendizajes sociales en todos los órdenes y en cualquier momento de la vida cotidiana del mercado público; a través de la explicación del comerciante para distinguir las calidades de la mercancía; en saber negociar o regatear los precios de las cosas, en escuchar las instrucciones y consejos para saber utilizar, preparar, reparar, cocinar, consumir, gozar o sencillamente degustar lo que se compra con un locatario de mercado y que son lecciones informales impartidas, por un comerciante, por otro cliente, o bien por un visitante ocasional del lugar.

Que el bien cultural del mercado público es la generación de la oferta de los bienes simbólicos de la identidad local, ciudadana y nacional a través de ofrecer disponibilidad de: i) artesanías rústicas (matracas y trompetas en fiestas patrias); ii) productos típicos (lácteos y charcutería de origen regional y local; iii) dulces de alegrías, piñatas, frutas en almíbar o de azúcar cristalizado; iv) muñecos de cartón; v) trajes típicos regionales y disfraces; vi) productos y arreglos de ornato de tipo personal y doméstico (por ejemplo bisutería tradicional, flores y arreglos florales); vii) hierbas medicinales y de remedios “para males personales”, objetos de magia blanca y santería; viii) bienes de identidad nacional o local (banderas nacionales, plásticos y telas estampadas con motivos patrios, sombreros zapatistas y otros regionales de palma, sarapes de Saltillo, huaraches) ix) bienes típicos y tradicionales de temporada comercial como las frutas de temporada, elotes tiernos o productos de temporada comercial (alimentos típicos de semana santa, día de muertos, navidad, etcétera) permite al consumidor familiar ciudadano la reproducción de los hábitos y costumbres populares urbanas conforme las diversas temporadas durante el año.

Que los mercados públicos son parte de nuestra mexicanidad y en su espacio se han preservado nuestras culturas originarias y el mestizaje a través de la gastronomía, la artesanía, el desarrollo de utensilios como el barro, los tejidos de palma, de madera, cobre y papel, presentes en nuestras fiestas, cocinas, talleres, vestimentas y la gastronomía.

Que en este tenor, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, recibió la solicitud para que los mercados públicos ubicados en la Ciudad de México, sean reconocidos mediante Declaratoria, como Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad, por su valor histórico, la evidencia de formar parte de una tradición ancestral; por su valor estético, emblemático, como símbolo de identidad cultural; por su impacto en la vida cotidiana o en la calendarización de la vida colectiva, en el mantenimiento de las costumbres, en la vigorización de las tradiciones comerciales y en el bienestar colectivo.

Que el 29 de mayo de 2015 la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México emitió el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Declaratoria de Patrimonio Cultural Intangible a las Manifestaciones Tradicionales que se reproducen en los Mercados Públicos ubicados en la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal y su Reglamento, toda vez que la solicitud cumplió con los requisitos establecidos para ello.

Que de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal y su Reglamento, durante la Tercera Sesión ordinaria del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México, efectuada el 1 de junio de 2016, se avaló el Plan de Salvaguarda correspondiente.

Que derivado de lo anterior, el 28 de junio del presente año, la Coordinación de Patrimonio Histórico Artístico y Cultural de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, resolvió procedente la Declaratoria de Patrimonio Cultural Intangible a las Manifestaciones Tradicionales que se reproducen en los Mercados Públicos ubicados en la Ciudad de México, por lo que me ha sido remitida, en consecuencia y con fundamento en las disposiciones jurídicas y considerandos antes expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE A LAS MANIFESTACIONES TRADICIONALES QUE SE REPRODUCEN EN LOS MERCADOS PÚBLICOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se declara como patrimonio cultural intangible al conjunto de festividades, manifestaciones artísticas, gastronómicas, ferias populares, actividades de esparcimiento, exposiciones de arte, artesanía nacional, formas de comercialización, abasto, organización comunitaria y demás manifestaciones colectivas que se realizan dentro de los mercados públicos ubicados en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Con el propósito de proteger y preservar las tradiciones culturales de los mercados públicos como centros de abasto, las formas de comercialización y recreación, de acuerdo con el artículo 4, fracción XI, de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, siendo esta declaratoria de interés social y de utilidad pública para los habitantes de la Ciudad de México.

TERCERO. Para el cumplimiento de las obligaciones que la presente declaratoria conlleva, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Cultura, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, ambas de la Ciudad de México, conformarán a más tardar en un término de 90 (noventa) días hábiles a partir la publicación de esta Declaratoria, la Comisión de Patrimonio Cultural Intangible de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, la cual tendrá por objeto elaborar e instrumentar un programa de trabajo con base en el Plan de Salvaguarda, a corto, mediano y largo plazos, destinado a investigar, preservar, difundir y promover sus valores culturales, así como las demás atribuciones que se señalen en los lineamientos organizacionales correspondientes.

CUARTO. El seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en el Plan de Salvaguarda estará a cargo de la Secretaría de Cultura en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, en los respectivos ámbitos de competencia.

QUINTO. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, en los respectivos ámbitos de competencia, serán las dependencias responsables de vigilar el cumplimiento de lo ordenado por esta Declaratoria y de coordinar todas las acciones que de la misma se deriven.

SEXTO. La Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en los respectivos ámbitos de competencia, apoyarán la gestión de los recursos presupuestales necesarios que el Plan de Salvaguarda establezca y requiera.

SÉPTIMO. Como parte de esta declaratoria, a partir de su Plan de Salvaguarda, se establecerán enlaces permanentes entre las Secretarías de Cultura, Desarrollo Económico, Salud, Desarrollo Social, Obras y Servicios, Educación y Turismo, a fin de respaldar los objetivos de la presente Declaratoria.

OCTAVO. La presente Declaratoria se expide sin perjuicio de las emitidas por otras autoridades en el ámbito de sus competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Declaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Para el funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Cultural Intangible de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, la misma elaborará sus lineamientos organizativos en un plazo no mayor de 90 (noventa) días hábiles posteriores a su conformación e instalación.

Una vez instalada, contará con 90 días hábiles para redactar el Programa al que se refiere el Artículo Tercero de la presente Declaratoria. Ambos documentos serán revisados y aprobados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, en los respectivos ámbitos de competencia.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.**



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.